



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA**  
**PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- LA LIBERTAD**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 028-2024-MDS/GM**

Mollepata, 12 de febrero del 2025

**VISTO:**

El INFORME N°052-2025-MDM-UL/FAV, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la Srta. Fiorela Evelyn Ávila Velásquez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe Legal N.º 08-2025-MDM/ALE, emitido por el Abog. Percy Arturo Palacios Matienzo, Asesor Legal de la MDM, respecto a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º 001-2025-MDM/CS, PARA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA AÑO FISCAL 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194º de la constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional N.º 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de conformidad con La Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N.º 1444 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N.º 344-2018- EF, los mismos que se encuentran vigentes desde el 29 de enero del 2019, señala en su Artículo 65º **DECLARATORIA DE DESIERTO.** 65.1. Lo procedimientos quedan desierto cuando no se recibieron propuestas ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas (..)"

Que el Reglamento de la ley de Contratación del Estado vigente a la fecha, respecto a la Declaratoria de Desierto, prescribe lo siguiente; Artículo 65º **"DECLARATORIA DE DESIERTO"**. 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida salvo en el caso de subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. (...) 65.3. cuando los procedimientos de selección se declaran desierto, las siguientes convocatorias debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección (..)"

Que mediante INFORME N°052-2025-MDM-UL/FAV, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la Srta. Fiorela Evelyn Ávila Velásquez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial realiza informe técnico de declaratoria de desierto del proceso de selección SUBASTA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA**  
**PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- LA LIBERTAD**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

INVERSA ELECTRONICA N.º 001-2025-MDM/CS, PARA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA AÑO FISCAL 2025, indicando que por la determinación del comité según "acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación y declaratoria de desierto" de fecha 10 de febrero del 2025, indica que solo un postor quedó admitido, lo cual justifica como causal de Declaratoria de Desierto.

Que, mediante Informe Legal N.º 08-2025-MDM/ALE, emitido por el Abog. Percy Arturo Palacios Matienzo, Asesor Legal de la MDM, opina favorablemente para que se declare DESIERTO el procedimiento indicado con respecto a la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º 001-2025-MDM/CS, PARA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA AÑO FISCAL 2025.

Estando a las atribuciones administrativas como gerente municipal, conferidas mediante la resolución de alcaldía N.º 081-2024-MDM/A y contando con el visto bueno del asesor legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º 001-2025-MDM/CS, PARA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA AÑO FISCAL 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial una SEGUNDA CONVOCATORIA, bajo las mismas modalidades conforme al marco normativo establecido para ello.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a la Unidad de Logística y Control Patrimonial para el cumplimiento de la presente, así como a la Oficina de Secretaría General para su respectiva publicación

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO**

**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 - S50 Y GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - AÑO FISCAL 2025**

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2025-MDM/CS-1**

En, la ciudad de Mollepata, a los 10 de febrero del 2025, a las 08:00 horas de la mañana, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante documento RESOLUCION GERENCIAL N° 018-2025-MDM, con fecha 27 de enero del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2025-MDM/CS-1**, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 - S50 Y GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - AÑO FISCAL 2025**, a fin de efectuar la **APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, CALIFICACIÓN** de la oferta correspondiente según orden de prelación, **Y DECLARATORIA DE DESIERTO** de la oferta correspondiente según orden de prelación.

**DEL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

N°	NOBRE Y APELLIDOS	TIPO DE INTEGRANTE
1	IORELA EVELYN AVILA VELASQUEZ	Titular Presidente
2	ROGER CARLOS PAREDES AGUILAR	Titular Miembro 1
3	DANIEL DAVID FLORES PAREDES	Titular Miembro 2

**DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10106781520	VERA RAMOS ORACIO MEDARDO	01/02/2025	Válido		01/02/2025	10106781520	
2	Proveedor con RUC	20477708821	CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C.	05/02/2025	No válido		05/02/2025	20477708821	
3	Proveedor con RUC	20477708821	CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C.	05/02/2025	No válido		05/02/2025	20477708821	
4	Proveedor con RUC	20540064467	CORPORACION SAGUIZA S.A.C.	05/02/2025	Válido		05/02/2025	20540064467	
5	Proveedor con RUC	20611549572	ESTACION VALLE HERMOSO ENERGY S.A.C.	30/01/2025	Válido		30/01/2025	20611549572	

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 1 a 5. Página 1 / 1.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

**DE LOS POSTORES**

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores se presentaron en el SEACE sus ofertas en archivo electrónico:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10106781520	VERA RAMOS ORACIO MEDARDO	05/02/2025	22:42:35	10106781520	05/02/2025	22:43:00	Enviado	Valído		
2	20540064467	CORPORACION SAGUIZA S.A.C.	05/02/2025	23:54:50	20540064467	05/02/2025	23:55:22	Enviado	Valído		

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

**DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN**

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - SANTIAGO DE CHUCO		
No Ítem	1		
Descripción del Ítem	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - AÑO FISCAL 2025		
Moneda	Soles		
Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	10106781520	VERA RAMOS ORACIO MEDARDO	133080.19
2	20540064467	CORPORACION SAGUIZA S.A.C.	133086

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases.

1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		POSTOR 1: VERA RAMOS ORACIO MEDARDO	POSTOR 2: CORPORACION SAGUIZA S.A.C.
1	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
2	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante	SI CUMPLE	NO CUMPLE



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

	<p>legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p>		
3	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
4	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	<b>AMITIDO / NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>

**DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

**POSTOR 2: CORPORACION SAGUIZA S.A.C.:**

- el postor no presenta los documentos de acreditación según lo solicitado en el LITERAL B, del CAPITULO II, de las bases, por lo no tanto no se admite.

Concluido la etapa de admisión de ofertas se procede a efectuar la evaluación de la oferta del postor, otorgándole la puntuación conforme a los criterios y factores de evaluación establecidos en las bases como sigue:

**DECLARATORIA DE DESIERTO**

en concordancia del numeral 1.7 del CAPITULO I de las bases integradas en el que se indica: *Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.*

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

Que, según lo tipificado en el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias- RLCE, Artículo 65. Declaración de desierto:

- 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MOLLEPATA**

RUC N° 20275974243

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

**ACUERDO ADOPTADO**

Los miembros del comité de selección por **UNANIMIDAD** acuerdan lo siguiente: Siendo las 11:00 horas del mismo día, en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Mollepata - Provincia de Santiago de Chuco - Departamento de La Libertad, declara **DESIERTO**, en concordancia a lo tipificado en el Artículo 65 del RLCE, en el que se expresa: (...) declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad.

\_\_\_\_\_  
FIORELA EVELYN AVILA VELASQUEZ  
Titular Presidente

\_\_\_\_\_  
ROGER CARLOS PAREDES AGUILAR  
Titular Presidente Titular Miembro 1.

\_\_\_\_\_  
DANIEL DAVID FLORES PAREDES  
Titular Miembro 2